



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONTRATO SERVICIOS DE SENSORES N.º 004/2022

NOSOTROS: MARLON ANTONIO VÁSQUEZ TICAS, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública y Master en Finanzas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número X X X X X X X guión X y Número de Identificación Tributaria X X X X guión X X X X X X guión X X X guión X, actuando en nombre y representación del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, en calidad de Presidente, calidad que se comprueba por: a) El ejemplar del Diario Oficial número cuarenta y dos, Tomo trescientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número ochocientos veintiocho, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha veintiséis de enero del año dos mil, por medio del cual se decretó la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, misma que fue reformada por medio del Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y seis, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, y publicado en el Diario Oficial número doscientos dieciocho, tomo cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete; apareciendo en el Artículo treinta y siete literal "d" de la mencionada Ley, que es atribución del Presidente representar judicial y extrajudicialmente al Consejo; b) Acuerdo Ejecutivo No. 56, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, mediante la cual fue nombrado por el Ministerio de Economía, y que en lo sucesivo me denominaré "EL CONTRATANTE"; y por la otra parte NEHEMIAS ELÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número X X X X X X X X-X, con Número de Identificación Tributaria número X X X X – X X X X X X - X X X - X; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de la sociedad, G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", sociedad de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria X X X X – X X X X X X - X X X - X; calidad que acredito por medio de: a) Escritura Pública de Modificación de Pacto Social otorgada a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Mario Antonio Sáenz Marinero, inscrita en el Registro de Comercio al número X X X del



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Libro X X X X del Registro de Sociedades, del Folio X X X al Folio X X X de fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, en la que consta que la representación de la sociedad corresponde al Director Presidente de la Junta Directiva quien podrá otorgar el respectivo poder general de administración a la persona que ocupe el cargo de Gerente General; b) Credencial de Nombramiento de la Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad extendida por el señor Mario Antonio Sáenz Marinero, Secretario de la Junta General de Accionistas, realizada en la ciudad de San Salvador el catorce de septiembre de dos mil veinte, e Inscrita en el Registro de Comercio al número X X del Libro X X X X del Registro de Sociedades, del Folio X X X al Folio X X X de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte, en la que consta que se eligió como Director Presidente de la Junta Directiva a Nehemías Elí González Martínez, a quien le corresponde la representación legal de la Sociedad; y otorgar contratos como el presente; y en el carácter y personería que comparecen, "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres DECIMOS: Que por medio del presente instrumento y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, convenimos en formalizar el CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA, instalada en las oficinas del Consejo ubicadas en calle nueva uno, pasaje cinco, casa número ciento treinta, Colonia Escalón, San Salvador, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA I) OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es el monitoreo de alarma que consiste en recibir una señal de alerta en la central del Contratista proveniente del sistema de alarmas del Contratante y proporcionar una atención inmediata siguiendo las instrucciones previamente acordadas y consignadas en un informe operativo. Tales servicios serán prestados durante el plazo y en la forma establecida en este instrumento. CLÁUSULA II) DECLARACIÓN DEL CONTRATANTE: El Consejo declara que, a la fecha de la suscripción de este contrato, El Contratista ha proveído e instalado en las oficinas del Consejo: Un Kit de alarma inalámbrica que incluye: un panel Climax HSGW-G8 EHS-6, comunicación dual 433/AU Z-Wave con Fuente de poder y tarjeta SIM AT&T., dos sensores de movimiento, modelo:RP-16SL, dos contactos de Puerta, modelo: DC-16SL, adicionales once Sensores de movimiento, modelo:RP-16SL y un control remoto de pánico. Modelo: RC-16-R2, equipo que El Contratista ha vendido al Consejo. CLÁUSULA III) OBLIGACIÓN DEL CONTRATANTE: El Consejo se obliga a mantener instalado el equipo detallado en el



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

numeral anterior. CLÁUSULA IV) PRECIO, FORMA Y LUGAR DE PAGO: El precio total por el servicio de monitoreo será de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$ 474.60), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Servicios, mismo que será pagadero por medio de 12 mensualidades, las cuales se desglosan así: cuotas mensuales, cada una por un monto de TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR (\$ 39.55). Dicho pago será realizado en las oficinas del Consejo, en la tercera semana de cada uno de los meses, por la Tesorería del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, contra presentación de la factura respectiva y previo trámite administrativo correspondiente. V) PLAZO: El plazo del presente contrato será a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del presente año y podrá ser prorrogable de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este Contrato. CLÁUSULA VI) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al Artículo cuarenta y cuatro, literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el monitoreo se hará los trescientos sesenta y cinco días del año desde las seis p.m. hasta las seis a.m. del día siguiente en las instalaciones del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, instalada en las oficinas del Consejo ubicadas en calle nueva uno, pasaje cinco, casa número ciento treinta, Colonia Escalón, San Salvador, lo anterior no será obstáculo para que el Contratante de acuerdo a sus necesidades pueda solicitar por escrito que dichos servicios sean proporcionados en dirección distinta. CLÁUSULA VII) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a: 1) proporcionar atención inmediata siguiendo las instrucciones previamente acordadas y consignadas en un informe operativo; 2) a contactar y gestionar apoyo de la Policía Nacional Civil vía telefónica a través del 911 o al puesto de policía más cercano a las oficinas del Consejo al recibir la señal de activación del sistema de alarma instalado en las oficinas de la institución; 3) a proporcionar asistencia inmediata con guardia armado en motocicleta o patrulla para afrontar la emergencia del caso, esto será solamente cuando las oficinas del Consejo estén ubicadas dentro de la zona metropolitana de San Salvador y ciudad de Santa Ana. CLÁUSULA VIII. FINANCIAMIENTO: El Consejo hace constar, que para cubrir el presente compromiso ha constituido la Programación de la



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Ejecución Presupuestaria (PEP), con aplicaciones a las cifras presupuestarias: dos cero dos dos guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion uno (2022-4103-4-01-01-21-1) y dos cero dos dos guion cuatro uno cero tres guion cuatro guion cero uno guion cero uno guion dos uno guion dos (2022-4103-4-01-01-21-2), del presupuesto general vigente, por la cantidad de OCHOCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US809,740.00), los cuales automáticamente se incorporarán al contrato respectivo.

CLÁUSULA IX) CESIÓN: Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

CLÁUSULA X) INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de El Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por El Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

CLÁUSULA XI) RECLAMOS: El Consejo a partir del monitoreo de las instalaciones podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre las mismas.

CLÁUSULA XII) MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley.

CLÁUSULA XIII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forma parte integral del presente contrato: documentos: a) Testimonio de escritura pública de modificación de pacto social de la sociedad otorgada por G4S SECURE SOLUTIONS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; c) Copia de NIT de la sociedad G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; d) declaración jurada del señor Nehemías Elí González Martínez en nombre y representación de la sociedad G4S EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; e) Solvencia tributaria emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y f) Detalle de cuentas para realizar el abono del pago respectivo por El Consejo; En caso de controversia entre otros documentos y el contrato prevalecerá este último.

CLÁUSULA XIV) SOLUCIÓN DE



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. CLÁUSULA XV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos Tribunales se someten; El Contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que El Consejo designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLÁUSULA XVI) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: el primero en calle nueva uno, pasaje cinco casa número Ciento treinta, Colonia Escalón, San Salvador, el segundo en X. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.

"EL CONTRATANTE"

Marlon Antonio Vásquez Ticas
Presidente

"EL CONTRATISTA"

Nehemías Elí González Martínez
Director Presidente Representante Legal
Judicial y Extrajudicial